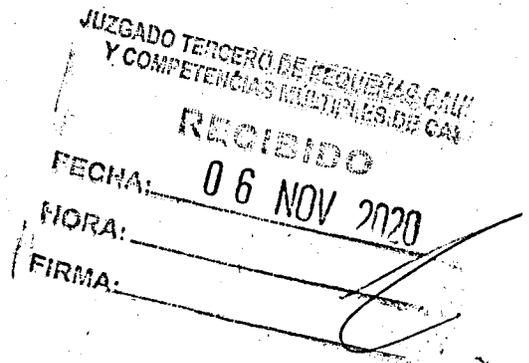


Señor  
JUEZ 3 DE PEQUENAS CAUSAS DE CALI  
E.S.D.



REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR  
DEMANDANTE: PROGRESEMOS LTDA  
DEMANDADO: SEBASTIAN ARLEY ECHAVARRIA Y OTROS  
RADICACIÓN No. 2019-0680

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, comedidamente solicito al despacho se sirva informar si el pagador

JC CONSULTORIAS EMPRESARIALES SAS dio respuesta al oficio de embargo enviado directamente por el despacho o si ya ha constituido títulos judiciales, de lo contrario por favor sírvase requerirlos.

Del señor Juez,

Claudia María Jiménez Ballesteros  
c.c. 66.771.671 de Palmira  
T.P. 92.700 C.S. de la J.  
Celular 301 771 69 47

**RADICACION 2019-00680**

claudia maria jimenez ballesteros &lt;claudia-M-jimenez@hotmail.com&gt;

Vie 6/11/2020 2:37 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali &lt;j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

memorial progreseemos internet (3).pdf;



Señor

JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR  
DEMANDANTE: PROGRESEMOS LTDA  
DEMANDADO: SEBASTIAN ARLEY ECHAVARRIA Y OTROS  
RADICACIÓN No. 2019-0680

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, comedidamente solicito al despacho se sirva informar si el pagador JC CONSULTORIAS EMPRESARIALES SAS dio respuesta al oficio de embargo enviado directamente por el despacho o si ya ha constituido títulos judiciales, de lo contrario por favor sírvase requerirlos.

Del señor Juez,

Claudia María Jiménez Ballesteros  
c.c. 66.771.671 de Palmira  
T.P. 92.700 C.S. de la J.  
Celular 301 771 69 47

<https://cepoit.especiales.bancoagrarario.gov.co/Consultas/Frm...>

**Banco Agrario de Colombia**  
 Portal de Depositos Judiciales

INICIANDO: AGRIRONCA    ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA    DEPENDENCIA: 7600141890003-JUZ 003 CIV MPAL PEQ CAU CON HUIL CALI    PORTAL DEPOSITOS JUDICIALES

CUENTA JUDICIAL: 760012051703    ADMINISTRACION

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO    REGIONAL: OCCIDENTE    FECHA ACTUAL: 08/02/2021 3:57:57 PM

ULTIMO INGRESO: 08/02/2021 03:44:23 PM    CAMBIO CLAVE: 08/02/2021 15:43:53    DIRECCION IP: 190.217.19.164

Inicio    Consultas    Transacciones    Administración    Reportes    Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

**Elija la consulta a realizar**  
 POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 115243329

¿Consultar dependencia subordinada?
   
 Si     No

Elija el estado    Elija la fecha Final

Elija la fecha inicial    Elija la fecha Final

IP: 190.217.19.164  
 Fecha: 08/02/2021 03:57:03 p.m.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).  
AUTO INTERLOCUTORIO No.139  
Radicación No. 2021-00680-00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera al pagador de JC CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S. para que explique las razones por las cuales no se han efectuado la retención de los dineros ordenados sobre el salario del demandado SEBASTIAN ARLEY ECHEVARRIA MIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.439.329.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que efectivamente el pagador de JC CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S. no realizó descuentos del salario que devenga el señor SEBASTIAN ARLEY ECHAVARRIA MIRA.

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S para que dé cumplimiento a lo ordenado por el oficio No. 1610 del 14 de agosto de 2020, en donde se le informó el embargo y retención sobre el salario que perciba el demandado SEBASTIAN ARLEY ECHAVARRIA MIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.439.329 Esto en razón que no se ven reflejadas los descuentos ordenados.

Haciéndole las advertencias de ley de conformidad con el artículo 44 y numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. Librar oficio.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZA,

  
SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 020 hoy notifico a las partes el auto  
que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali

10 FEB 2021

La secretaria.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO